

DOCUMENTO DE TRABAJO

RESULTADOS PRIMER TALLER DE DISCUSIÓN:

FORO AMBIENTAL CONSTITUYENTE





DOCUMENTO DE TRABAJO

RESULTADOS PRIMER TALLER DE DISCUSIÓN “FORO AMBIENTAL CONSTITUYENTE”

Programa Transdisciplinario en Medio Ambiente

Unidad de Redes Transdisciplinarias, Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo

Universidad de Chile

COMITÉ ACADÉMICO PROMA

Javier Simonetti
Ximena Insunza
Mauricio Folchi
Diego Morata
Giorgio Solimano

EDICIÓN GENERAL

Catalina Astudillo
Francisco Crespo
Claudio Fuentes
Jaqueline Meriño

PARTICIPANTES Y APORTES

Francisco Brzovic Parilo, Ingeniero Agrónomo y Académico del Instituto de Asuntos Públicos
Bruce Cassels, Químico y Académico de la Facultad de Ciencias
Valentina Durán, Abogada y Académica de la Facultad de Derecho
Liliana Galdamez, Abogada y Académica de la Facultad de Derecho
Audrey Grez, Bióloga y Académica de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias
Jorge Inzulza, Arquitecto, Doctor en Urbanismo y Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Pablo Kogan, Dr. Ingeniero Acústico y Académico de la Facultad de Artes
Harold López, Contador Auditor y Académico de la Facultad de Economía y Negocios
Daniela Manushevich, Licenciada en Ciencias Biológicas y Académica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Carlos A. Manzano, Químico y Académico de la Facultad de Ciencias
Víctor H. Marín, Oceanógrafo y Ecólogo de ecosistemas, Académico de la Facultad de Ciencias
Constantino Mawromatis, Arquitecto y Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Mauricio Núñez Rojas, Ph.D. en Psicopedagogía y Académico de la Facultad de Filosofía y Humanidades
Anahí Ocampo, Ingeniera Ambiental y Académica de la Facultad de Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza
Patricio Retamal, Médico Veterinario y Académico de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias
Claudia Rodríguez Seeger, Dra. Geógrafa y Académica en ETHICS, Escuela de Ingeniería y Ciencias, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
Claudia Stange, Dra en Ciencias Biológicas y Académica de la Facultad de Ciencias
Richard Toro Araya, Químico Ambiental y Académico de la Facultad de Ciencias
David Veliz, Biólogo y Académico de la Facultad de Ciencias
Karla Yohannessen Vázquez, Kinesióloga y Académica de la Escuela de Salud Pública

DISEÑO

Javiera Castro

Cómo citar este documento

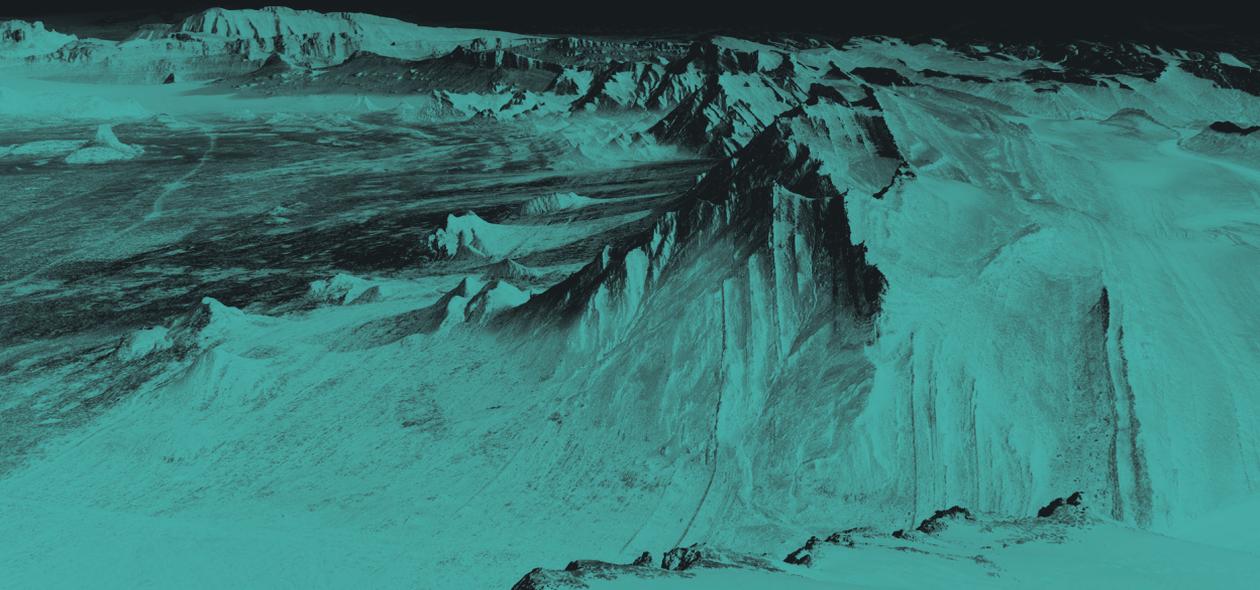
Programa Transdisciplinario en Medio Ambiente, Universidad de Chile (2021). Documento de trabajo, Resultados primer taller de discusión “Foro Ambiental Constituyente”. Santiago, Chile: Universidad de Chile.

Todas las opiniones vertidas en este documento son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no representan institucionalmente a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, el Programa Transdisciplinario en Medio Ambiente o la Universidad de Chile.

**EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ELABORADO
EN BASE A LAS REFLEXIONES Y DISCUSIONES
DE LOS ACADÉMICOS Y ACADÉMICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Que participaron del primer taller del Foro Ambiental Constituyente, realizado el 26 de marzo del 2021. Este encuentro interdisciplinario contó con la participación de docentes provenientes de las facultades de Arquitectura y Urbanismo; Artes; Ciencias; Ciencias Físicas y Matemáticas; Ciencias Forestales y Conservación de la Naturaleza; Ciencias Veterinarias y Pecuarias; Derecho; Economía y Negocios; Filosofía y Humanidades; y Medicina.

Actualmente el escrito se encuentra bajo un proceso de revisión por parte de las y los asistentes, para luego iniciar la edición y posterior suscripción de quienes lo estimen pertinente.



INTRODUCCIÓN

El presente documento es una sistematización de los resultados del primer taller de la iniciativa “Foro Ambiental Constituyente”, cuyo propósito es desarrollar espacios de encuentro y debate entre la comunidad universitaria y los distintos sectores de la sociedad chilena.

Este taller se realizó el 26 de marzo del 2021. En él se buscó profundizar elementos recogidos por las encuestas de opinión que llevó a cabo el **Programa Transdisciplinario en Medio Ambiente de la Universidad de Chile (PROMA)**, con el fin de conocer la visión de académicas y académico sobre la cuestión ambiental. Así, en esta primera instancia se trabajó con dos dimensiones que sirvieron como ejes orientadores de la discusión: la conceptualización del medio ambiente y los derechos de las personas y/o la naturaleza.

La primera dimensión tiene como base la encuesta de PROMA, cuyos resultados dejaron entrever múltiples miradas sobre el concepto de medio ambiente, tales como un sistema de elementos que interactúan entre sí, el entorno biótico y abiótico que nos rodea y el territorio que da sustento a la vida de todas las especies, entre otras. Así, la pregunta se centró en cómo debería entenderse el concepto de medio ambiente en la Nueva Constitución, buscando generar un sustento argumentativo sólido para las distintas miradas.

Por su parte, la segunda dimensión guarda relación con la diversidad de asuntos ambientales que, a juicio de los y las participantes en la encuesta, deberían ser considerados en el debate constitucional. A raíz de esto se sintetizan dos ideas fuerza: los derechos de la naturaleza y los derechos de las personas, por lo que la discusión buscó responder cuáles son estos derechos de las personas y/o de la naturaleza que se debieran garantizar y/o limitar en miras a un potencial texto constitucional.

El taller se llevó a cabo de manera online, debido a la contingencia sanitaria por COVID-19. La discusión se desarrolló en cinco grupos de seis a ocho personas, facilitada por profesionales de las ciencias sociales quienes se encargaron de la moderación de turnos y palabras.

En este documento se presentan las diferentes miradas que recogió el taller, que no representan necesariamente un consenso, ni tampoco oposición entre los postulados, sino la multiplicidad de voces y posturas sobre la cuestión ambiental.

Un resumen de las principales visiones abordadas en ambos ejes de discusión en las mesas de trabajo puede verse en la siguiente tabla:

PRIMERA DISCUSIÓN: MEDIO AMBIENTE	SEGUNDA DISCUSIÓN: DERECHOS DE LAS PERSONAS Y/O LA NATURALEZA	
CONCEPTUALIZACIONES DE MEDIO AMBIENTE	DERECHOS A GARANTIZAR	DERECHOS A LIMITAR
* EL MEDIO AMBIENTE COMO SISTEMA	La naturaleza como sujeto de derechos	Derecho de propiedad privada
* EL MEDIO AMBIENTE DESDE LA NOCIÓN DEL BIEN COMÚN	Derecho al agua	Limitar la explotación de los recursos naturales.
* LA NO DEFINICIÓN DE MEDIO AMBIENTE COMO DECISIÓN ESTRATÉGICA	Derecho a la justicia ambiental	
* EL MEDIO AMBIENTE DESDE LA CRÍTICA AL ANTROPOCENTRISMO	Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y equilibrado	
* EL MEDIO AMBIENTE COMO EL ENTORNO QUE RODEA A UN SER VIVIENTE [LA NO DEFINICIÓN DE MEDIO AMBIENTE COMO ENTORNO]	Derecho a la educación ambiental	
* EL MEDIO AMBIENTE COMO TERRITORIO	Garantizar el desarrollo sostenible	
	Derecho a la información ambiental y la participación ciudadana en las decisiones territoriales que se toman en torno al medio ambiente.	



PRIMERA DISCUSIÓN: CONCEPTUALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

1. EL MEDIOAMBIENTE COMO SISTEMA

De acuerdo a las y los participantes del taller, para conceptualizar el medio ambiente vale considerar la definición que estipula la Ley 19.300:

"El sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones."

En esta línea, hablar de medio ambiente es referirse ineludiblemente a un complejo sistema de interrelaciones entre seres vivos y no vivos (de los cuales también depende la vida). Estas relaciones debieran ser reconocidas como esenciales y garantizadas en una Nueva Constitución. Dicho esto, el concepto de medio ambiente no se puede restringir únicamente a la naturaleza, puesto que las personas vivimos en espacios culturales y construidos que son parte tanto de nuestro bienestar, o malestar, como del de otras especies. Así, se debe promover una visión holística e integral en la que se entienda al medio ambiente como un sistema complejo de relaciones entre subsistemas, los cuales interactúan constantemente entre sí. Se reconocen al menos cuatro subsistemas:

1. **EL SOCIOCULTURAL:** Relativo a los ámbitos de la identidad, lo simbólico, las creencias y las prácticas de una comunidad y/o sociedad en su entorno.
2. **LO CONSTRUIDO:** Referente al espacio fabricado por el humano y la intervención antropogénica sobre la naturaleza.
3. **EL NATURAL:** Relativo a lo que no ha sido intervenido
4. **EL INSTITUCIONAL:** Asociado a la relación político-jurídica entre humanos y su entorno.

De este modo, entender el medio ambiente como sistema, que opera entre interrelaciones de subsistemas, garantiza que éste no pueda ser reducido o delimitado a un espacio físico.

2. EL MEDIO AMBIENTE DESDE LA NOCIÓN DEL BIEN COMÚN

En algunas mesas de discusión se puso énfasis en que **la conceptualización del medio ambiente no puede entenderse al margen del bien común**. Esta noción implica que existe un ambiente en común, porque lo necesitamos y porque nos afecta a todos los seres vivos.

En otras palabras, existen bienes que dependen de un conjunto de relaciones y de distintas formas de ponerse de acuerdo dentro de la sociedad. Por ejemplo, el agua es un bien común, y una parte de ello es cuando nos referimos a los servicios ecosistémicos que brinda y que hacen viable la vida del conjunto de seres que nos interrelacionamos.

Entonces hablar de bien común es hablar del agua que llega a los lagos, de la circulación atmosférica, etc., por lo que estos procesos que resultan intangibles debieran ser materia de una Nueva Constitución.

3. LA NO DEFINICIÓN DE MEDIO AMBIENTE COMO DECISIÓN ESTRATÉGICA

Una de las miradas que se planteó en varias mesas es hacia la no definición de medio ambiente, cuestión que responde a una decisión estratégica, dado el riesgo de que la conceptualización otorgada en este proceso constitucional pueda quedar obsoleta al paso del tiempo. Además, se afirma que lo entendido como medio ambiente es una construcción cultural y socio-histórica. Por tanto, hay que darles espacio a esas transformaciones.

En esta línea, se propone dejar un concepto abierto que pueda ser interpretado por los instrumentos político-jurídicos. Para esto, se plantea la existencia de principios que regulen la relación entre individuos, naturaleza y Estado, de modo que el texto constitucional indique la responsabilidad del Estado para con el medio ambiente. Frente a ello, los principios sugeridos son:

1. PRINCIPIO PRECAUTORIO
2. PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD
3. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN
4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Estos principios, y otros que pudieran surgir, permitirían un marco de acción para que las regulaciones y leyes aseguren bienestar en todos los niveles: local, regional y suprarregional.

4. EL MEDIO AMBIENTE DESDE LA CRÍTICA AL ANTROPOCENTRISMO

Entender el medio ambiente desde una concepción no antropocéntrica fue una mirada que se planteó en todas las mesas de discusión. **Se considera que la definición de medio ambiente no se puede concebir desde una lógica utilitaria, como hablar de “recursos naturales”, sino que se debe tensionar hacia una conceptualización más horizontal,** entendiendo la importancia de su conservación, y donde los seres humanos son un componente más dentro del ecosistema.

En este sentido, el medio ambiente debe ser concebido como una unidad, dentro de la cual estamos nosotros mismos, nuestra casa, nuestros elementos de subsistencia, lo que nos cobija, nos da la vida. El medio ambiente no es un ente anexo con el que nos vinculamos, sino que una unidad de balance entre los distintos componentes; biosfera y elementos abióticos (litósfera, atmósfera, hidrósfera), donde lo primordial es mantener el equilibrio entre ellos.

A modo de ejemplo, se plantea que sería peligroso otorgarles a las ciudades una mayor importancia, pues éstas son sólo un componente más, al igual como lo son bosques y glaciares, por ejemplo. Por tanto, es necesario tener cautela con el rol que se les confiere a ellas y a los seres humanos dentro de esa definición.

Vale agregar que existen diferencias respecto a si la definición de medio ambiente es a priori antropocéntrica o no, pero se reconoce transversalmente que los seres humanos en general se han vinculado con éste para obtener beneficios, y han intervenido cuanto sea necesario para cuantificarlos. Aunque, históricamente se ha hablado del medio ambiente humano, somos nosotros quienes definimos transformar estas perspectivas, dando vuelco a esta relación utilitaria con la naturaleza.

Esta transformación de lógicas antropocéntricas a unas ecocéntricas se hace desde la conciencia de la especie humana a redefinir su vinculación con el medio ambiente. Así, lo que quede plasmado en la Nueva Constitución no sólo afectará a los seres humanos, sino a todos los seres de nuestros ecosistemas.

5. EL MEDIO AMBIENTE COMO EL ENTORNO QUE RODEA A UN SER VIVIENTE [LA NO DEFINICIÓN DE MEDIO AMBIENTE COMO ENTORNO]

El medio ambiente debe comprenderse como el entorno que rodea a un ser viviente. De este modo, no se refiere únicamente a la naturaleza o a los elementos bióticos y abióticos presentes en ella, sino que a todo el entorno físico, social y cultural inmediato de las personas. El concepto de entorno busca integrar la idea de ambiente construido, es decir, releva la intervención humana como una condicionante del mismo. Por consiguiente, el humano conformaría parte de este entorno mientras se relaciona con él y sus ecosistemas.

Ahora bien, si bien fue una minoría, en una mesa se planteó que no sería conveniente usar el concepto de entorno, dado que en la actualidad esta definición imperante ha imposibilitado litigar en defensa del medio ambiente si no hay una afectación directa, es decir, del espacio habitado. Lo anterior se considera muy favorable para la lógica capitalista, ya que se relaciona con el principio de apropiabilidad como un elemento que define el derecho.

6. EL MEDIO AMBIENTE COMO ESPACIO GEOGRÁFICO (O ESPACIO HABITADO) Y TERRITORIO

Algunos participantes pusieron de manifiesto la idea de no diferenciar entre el medio ambiente humano y el medio ambiente de otras especies, ya que estos no se pueden entender de manera aislada y los problemas actuales radican en esa separación. Por ello, se propone entender el medio ambiente como el espacio que habitamos.

En esta misma línea, se afirma que es necesario agregar una dimensión socioespacial al concepto, que lo acerque a la noción de espacio geográfico o territorio, en el sentido que estos conceptos aluden a distintos componentes que interactúan entre sí: (i) ambiente natural, considerando toda la geografía física basal y; (ii) ambiente construido, que se refiere a los espacios intervenidos por el ser humano a través de distintos artefactos, tal como es el caso de las ciudades, las redes de transporte y otras infraestructuras. El concepto de territorio aporta además con la apropiación socio-cultural y afectiva del espacio que se habita, complejizando y enriqueciendo las relaciones del ser humano con su entorno o medio ambiente.



SEGUNDA DISCUSIÓN:

DERECHOS DE LAS PERSONAS Y/O LA NATURALEZA

1. DERECHOS A GARANTIZAR

1.1 LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS

De manera transversal, todas las mesas de discusión plantearon que se debería garantizar el reconocimiento a la naturaleza como sujeto de derechos. Este estatus jurídico, se justifica en tanto:

1. **BUSCA PROMOVER UNA NUEVA FORMA DE RELACIONAMIENTO ENTRE SERES HUMANOS Y NATURALEZA, BASADA EN LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD, SUSTENTABILIDAD Y BUEN VIVIR**
2. **PERMITIRÍA MAYORES POSIBILIDADES DE RESTRICCIÓN DE ACTIVIDADES ANTRÓPICAS SOBRE LA NATURALEZA**
3. **CONSTITUYE UNA IMPRONTA REPARATORIA ANTE EL HISTÓRICO AGRAVIO QUE EL HUMANO HA PROPINADO SOBRE LA NATURALEZA**

No obstante, una minoría también refutó esta propuesta, afirmando que la naturaleza no debería ser sujeto de derechos, ya que esto limitaría los derechos de los seres humanos, y sería un escenario complejo de abordar cuando entraran en conflicto por la obtención de recursos. Además, se plantea que esto podría ser una estrategia comunicacional equívoca dentro del proceso constituyente, puesto que otorgarle derechos a la naturaleza, incluiría derechos animales, y por lo tanto prohibición de faenamiento, siendo éste un elemento que podría afectar la aprobación final de una Nueva Constitución.

1.2 DERECHO AL AGUA

Se propone garantizar el derecho humano al agua, entendiendo a esta como un recurso esencial para el desarrollo de la vida. Y si bien hoy está

en la Constitución, se plantea que no existen las suficientes normas y recursos jurídicos que lo garanticen verdaderamente. Un ejemplo de ello es la situación que aqueja a Petorca, donde se regula la cantidad de litros de agua que pueden recibir las y los habitantes al día, a sabiendas que en la misma zona existe un uso indiscriminado de este recurso a manos de capitales privados.

1.3 DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

Las y los participantes plantean que se debe garantizar el derecho a la justicia ambiental, en tanto es necesario que el riesgo de las actividades humanas se reparta equitativamente, y que no sólo un grupo se vea afectado por el beneficio de todos y todas. De este modo, hablar de justicia ambiental refiere a una distribución equitativa de las cargas y los beneficios ambientales entre ciudadanos y ciudadanas, así como también al tratamiento equitativo en torno a las decisiones relativas a lo medioambiental. En ese sentido, se hace un nexo con el derecho al territorio, en tanto tiene que ver con el poder de decisión de ciudadanos y ciudadanas en un espacio determinado.

A modo de ejemplo, se afirma que actualmente en Chile el Estado no asegura a las y los defensores del medio ambiente poder abogar una causa ante una corte, escenario que resulta sumamente desfavorable en virtud de la potestad de las empresas privadas. Para ello, se propone mirar elementos propios del Acuerdo de Escazú.

1.4 DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y LIMPIO

Se plantea el derecho a vivir en un medio ambiente sano, libre de contaminación, de modo que el Estado se encargue no sólo de dar esta garantía, sino también de asumir el deber de reparar el impacto generado, tanto en beneficio de las personas como de la naturaleza.

El Estado debe garantizar que todo individuo y comunidad cuenten con un entorno óptimo para vivir bien, lo que contempla un medioambiente sano, sin contaminación, que, a su vez, propicie una salud integral de las personas, en armonía con las demás especies con las que comparten un mismo territorio.

1.5 DERECHO A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

Las y los participantes plantean el derecho a la educación ambiental, en tanto es preciso que el Estado garantice y promueva políticas, planes y programas que busquen instruir a la ciudadanía respecto de contenidos ambientales y la información que se entrega, de manera que se propicie su entendimiento, base fundamental de la responsabilidad ambiental de las y los humanos.

En este sentido, la constitución como tal también debiera ser un elemento de educación y, en este caso, de educación ambiental, guiado por dos principios claves: corresponsabilidad y solidaridad. Si somos corresponsables, estamos cuidando que las condiciones sean propicias para todos los seres vivos. Mientras que hablar de solidaridad, es hablar de fraternidad entre las especies, ya que las acciones humanas tienden a afectar el hábitat de todos los seres, y se debe promover la responsabilidad frente al cuidado de la totalidad de las especies con las cuales convivimos.

1.6 GARANTIZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Las y los participantes proponen garantizar el desarrollo sostenible del país, donde si bien reconocen la ambigüedad del término y más todavía de su aplicación, el desafío es hacer dialogar el bienestar de las personas con la conservación y protección del medio ambiente.

Por otro parte, hablar de desarrollo sostenible pone la mira en el futuro, y es aquí donde se destacó la tarea a nivel país de erradicar las zonas de sacrificio existentes.

1.7 DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

En una mesa de discusión, y en relación a la educación ambiental, se planteó que el Estado debe garantizar un acceso efectivo e igualitario a información transparente, clara y oportuna sobre las condiciones medioambientales de los territorios y el país. Al respecto, el Estado debe contar con un robusto sistema público, transparente, gratuito y de calidad de acceso a información ambiental. Además, esta información debe ser comprensible, es decir, clara, simple y efectiva.

2. DERECHOS A LIMITAR

2.1 DERECHOS DE LA PROPIEDAD PRIVADA

Sobre las limitantes a establecer, se plantea que la actual Constitución antepone los derechos de propiedad sobre el bien común, impactando negativamente en los recursos naturales y en la vida de los seres vivos y su salud. Por ello, se debe limitar el derecho de propiedad cuando éste perjudique al medio ambiente o al interés público (bien común), y que no trata de negar el derecho a la propiedad privada como tal, sino de crear leyes y marcos jurídicos que aseguren que las personas dentro de esas propiedades y sus áreas de influencia respeten los derechos de la naturaleza, los derechos humanos y los derechos comunitarios de los pueblos indígenas, cuando corresponda.

2.2 EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Se plantea limitar la explotación de recursos naturales y el uso del territorio para el desarrollo de actividades que impacten actividades que impacten el medio ambiente, en tanto conlleva pérdida de las condiciones medioambientales y de la biodiversidad. Las zonas de sacrificio y diversos conflictos ambientales en todo el país nos muestran los límites del territorio para sostener las emisiones y los impactos ambientales generados por un exceso de fuentes localizadas en zonas urbanas e industriales. Frente a ello se recalca que no debemos dejar de pensar la relación con el medio ambiente en términos de uso de recursos, porque, en definitiva, todos los seres y especies que habitamos el planeta usamos de alguna manera recursos de éste, pero lo importante es poder encontrar el equilibrio en esta relación de utilización de recursos con las tasas de renovación de los mismos y/o la mantención y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los territorios, tanto para la vida humana como no humana.

El vínculo con el medio ambiente debe ser mandatorio, porque ahora está supeditado a todas las demás acciones e intereses humanos. En la actual Constitución prima el mercado y la producción y, si bien, se resguardan derechos básicos, éstos no son derechos de la naturaleza y tampoco son suficientes para garantizar entornos saludables para las personas. Más allá de las definiciones sobre la economía, el mercado y la orientación de la productividad de la nueva constitución, se debe hablar de límites en general.

Estas transformaciones tienen sentido en cuanto nosotros y nosotras como sociedad nos organicemos y decidamos en qué sociedad queremos vivir. Independientemente del modelo que elijamos, lo importante es que consideremos los límites de nuestro medio ambiente. En efecto, nuestro actual modelo de desarrollo está agotando la vida y nuestras posibilidades de subsistencia. De esta forma, evitaríamos -por ejemplo- otorgar derechos de agua hasta el punto de que no haya más agua para beber.